

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2020

ORDEN DEL DIA N° 208

11 de septiembre de 2020

SUMARIO

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en el proyecto de declaración de la señora senadora Catalfamo y Otros, expresando beneplácito por la firma de un Convenio sobre libre paso entre las provincias de San Luis y La Pampa, en el marco de la pandemia. (S-1127/20)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Catalfamo y otros, registrado bajo expediente N° S-1127/20, que expresa beneplácito por la firma del Convenio Complementario N° 3, firmado en el marco del Tratado de “El Caldén” de Cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa, sobre libre paso interprovincial de los residentes de ambas provincias, en el marco de la pandemia provocada por el Covid-19; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 09 de septiembre de 2020.

María de los Ángeles Sacnun – Alberto E. Weretilneck – Claudio M. Doñate – Carlos M. Espínola – Nancy S. González – Sergio N. Leavy – Daniel A. Lovera – Dalmacio E. Mera – Gerardo A. Montenegro – José E. Neder – Silvia Sapag – Pablo D. Blanco – Adolfo Rodríguez Saá. –

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

Su beneplácito por la firma del Convenio Complementario N°3 firmado en el marco del Tratado de "El Caldén" de Cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa sobre libre paso interprovincial de los residentes de ambas provincias en el marco de la pandemia provocada por el covid-19 por su aporte a la promoción de la salud, la familia, el desarrollo científico, el comercio, el transporte, el trabajo y turismo interprovincial.

María E. Catalfamo.- Norma H. Durango.- Daniel A. Lovera.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Queremos declarar nuestro beneplácito por la firma del Convenio Complementario N° 3 firmado en el marco del Tratado de "El Caldén" de Cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa sobre libre paso interprovincial de los residentes de ambas provincias en el marco de la pandemia provocada por el covid-19 por su aporte a la promoción de la salud, la familia, el desarrollo científico, el comercio, el transporte, el trabajo y turismo interprovincial.

El pasado 2 de junio se firmó el Convenio Complementario N° 3 en la ciudad de Santa Rosa, entre las provincias de San Luis y La Pampa, representadas por sus respectivos gobernadores, los señores Alberto Rodríguez Saá y Sergio Raúl Ziliotto.

El objeto del acuerdo es -fundamentalmente- posibilitar el libre paso entre ambas provincias y la circulación de personas que tengan su residencia habitual en las mismas dentro del contexto de la pandemia provocada por el covid-19. A tal fin, las provincias firmantes se comprometen a realizar de manera conjunta, cooperativa, colaborativa y asociativa distintas acciones que permitan intercambiar toda información relevante, incluso aquella relativa al desarrollo científico, en materia de salud de ambas provincias; así como promover la investigación, la formación y la capacitación de recursos humanos afectados a las tareas de salud y seguridad. Por otra parte, se auspicia, asimismo, la realización de acciones tendientes, en la medida que el estatus epidemiológico de ambas provincias lo permita, a propiciar el desarrollo de políticas de fomento de empleo y de comercialización para el mercado interno de sus producciones primarias, industriales, agroindustriales y de base tecnológica.

Cabe destacar que este Convenio se firmó en el marco del "Tratado de "EL CALDÉN" de Cooperación", que fue suscripto el 29 de junio del año 2017 en Terrazas del Portezuelo, de la ciudad de San Luis, entre las

mencionadas provincias y aprobado por sus respectivas Legislaturas Provinciales teniendo como principal finalidad contribuir al desarrollo integral de ambas provincias en materia de economía, salud, educación, ciencia y tecnología y cultura.

Con fecha 24 de mayo de 2018, el Tratado fue comunicado al Congreso Nacional por parte de los gobernadores de las provincias firmantes, Dr. Alberto Rodríguez Saá y el Ing. Carlos Verna, ante los presidentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación; oportunidad en la que ambos mandatarios provinciales destacaron al Tratado como el "primer Tratado que se hace en la Argentina, en el marco del artículo 125 de la Constitución Nacional".

Recordemos que el artículo mencionado prevé que "las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios. Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura".

Aquel Tratado resaltaba el federalismo como uno de los pilares irrenunciables y la esencia de la organización nacional, y que en ese marco las provincias y el Estado Nacional son los que asumen un papel protagónico en el desenvolvimiento institucional y en las relaciones entre sí. Recordemos que las partes signatarias del Tratado poseen una perspectiva común de la identidad nacional, sustentada en procesos históricos donde las provincias han tenido un rol preponderante en el desarrollo de sus comunidades y en la satisfacción de sus principales problemáticas en el marco de las facultades no delegadas a la Nación.

En aquella oportunidad el propio Tratado dispuso que las acciones específicas se instrumentarían mediante "Convenios Complementarios", en los que se definirían las particularidades de cada uno de ellos, los plazos de ejecución, los aportes de cada parte y las demás condiciones que se acordaran para el desarrollo de las actividades propuestas.

Este Convenio Complementario N° 3 se firma en un contexto muy particular e histórico de pandemia y en medio de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, medidas que fueron sucesivamente prorrogadas hasta el 7 de junio del corriente año, de conformidad a lo previsto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N°355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20.

A través del primer Decreto mencionado se dispuso que las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en

que estén a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos; lo que pudo quedar sin efectos por algunos pocos días por el dictado de la Resolución Conjunta N° 2/20 de los Ministerios de Transporte y del Interior de la Nación que autorizó a las personas que se encontrasen cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en un domicilio distinto al de su residencia habitual en la República Argentina, a regresar a ésta a través de sus vehículos particulares; viéndose obligados -una vez realizado el traslado autorizado- a permanecer aisladas por el plazo de catorce días, de conformidad con el Protocolo Epidemiológico y Sanitario vigente.

En atención a que las provincias de San Luis y La Pampa no tiene casos actuales del virus SARS-CoV - 19 y gozan del mismo estatus epidemiológico es que se avanzó en la firma del citado Convenio Complementario para mitigar los efectos adversos que el coronavirus genera en nuestro país y particularmente en las provincias firmantes; en primer lugar, custodiando la salud y los recursos humanos de nuestras unidades territoriales y, en segundo término, promoviendo medidas que permitan progresivamente favorecer el comercio, el turismo, el trabajo y el transporte interprovincial. Es con ese objetivo con el que firmó el Convenio referido para dar cabal cumplimiento al federalismo de cooperación y concertación interjurisdiccionales.

Es por todas las razones expuestas que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Catalfamo.- Norma H. Durango.- Daniel A. Lovera.-

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL